

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA PRESIDENCIA DEL CDTI DE DESISTIMIENTO Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA MISIONES CIENCIA E INNOVACIÓN” VINCULADA AL PERTE DE MICROELECTRÓNICA Y SEMICONDUCTORES DEL AÑO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 25 de mayo de 2023 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) por la que se aprueba la convocatoria para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Misiones de Ciencia e Innovación” vinculadas al PERTE de microelectrónica y semiconductores, dentro del Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Resolución de convocatoria).

SEGUNDO. – Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria, en aquellas en las que la documentación aportada fue incompleta o presentó errores subsanables, se requirió a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud, de conformidad con el artículo 10.1 de la Resolución de convocatoria. Transcurrido el plazo otorgado, no se procedió a la subsanación o bien esta fue incompleta en los expedientes que se identifican en el anexo como solicitudes desistidas.

TERCERO. - Por otro lado, el órgano instructor llevó a cabo la pre-evaluación de las solicitudes correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.3 de la Resolución de convocatoria, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, dictando la oportuna propuesta de resolución de exclusión, con el consiguiente trámite de audiencia a los interesados.

En las solicitudes que se identifican en anexo como excluidas, no se han presentado alegaciones o estas han sido informadas desfavorablemente, como consta en los respectivos expedientes en la sede electrónica del CDTI

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 10.1 de la Resolución de convocatoria establece que si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Por su parte, el artículo 12.3 de la Resolución de la convocatoria, determina que, en caso de que en fase de pre-evaluación de las solicitudes, se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimará la solicitud de ayuda de la agrupación y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, la Presidencia del CDTI dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICA. - Tener por desistidas y excluidas, según corresponda, las solicitudes que figuran en la relación anexa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución de convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno de la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

LA PRESIDENCIA DEL CDTI

SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Descripción del Rol	NIF Solicitante	Motivos Desistimiento
MIG-20231004	R5ECS: RISC-V ECOSYSTEM FOR CRITICAL SYSTEMS	P4Q ELECTRONICS, S.L.	Representante	B-95019212	Falta de subsanación (acreditación cumplimiento obligación depósito cuentas al menos hasta el ejercicio 2021 según art. 9.9.g.i. de la Convocatoria de ONTECH SECURITY SL)
		AMPER S & C IOT SL	Socio	B-64305402	
		KLISKATEK SL	Socio	B-44817310	
		ONTECH SECURITY SL	Socio	B-21519905	
		SYSTEM-ON-CHIP ENGINEERING SL	Socio	B-95609814	

Nº Desistidas	1
----------------------	----------



SOLICITUDES EXCLUIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Descripción del Rol	NIF Solicitante	Motivos de Exclusión
MIG-20231005	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS (ARQUITECTURAS, TECNOLOGÍAS 3D Y MATERIALES ALTERNATIVOS) DE LOS SEMICONDUCTORES PARA LA VISIÓN DE LO INVISIBLE	IMASENIC ADVANCED IMAGING SL	Representante	B-66990532	La composición de la agrupación no cumple el siguiente requisito establecido en el artículo 2.3 letra g de la convocatoria: El representante tiene la consideración de microempresa
		ALTER TECHNOLOGY TUV NORD SOCIEDAD ANONIMA	Socio	A-41990490	
		ARCELORMITTAL INNOVACION INVESTIGACION E INVERSION SL	Socio	B-28041911	
		IDNEO TECHNOLOGIES SA	Socio	A-08320384	
MIG-20231019	CIRCUITOS FOTÓNICOS INTEGRADOS PARA REDES DE COMUNICACIONES DE NUEVA GENERACIÓN	IPRONICS PROGRAMMABLE PHOTONICS, S.L.	Representante	B-40630733	La composición de la agrupación no cumple el siguiente requisito establecido en el artículo 2.3 letra g de la convocatoria: El representante tiene la consideración de microempresa
		LUXQUANTA TECHNOLOGIES SL	Socio	B-06769830	
		QUSIDE TECHNOLOGIES SL	Socio	B-67074849	

Nº Excluidas	2
---------------------	----------

